



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN de 29 de mayo de 2014 por la que se convocan ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2014/2015. (2014050125)

El Decreto 235/2013, de 10 de diciembre (DOE n.º 240, de 16 de diciembre), establece las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estas ayudas tienen por finalidad colaborar en la oferta a las personas adultas de programas educativos no formales de aprendizaje, por parte de las corporaciones locales, bien directamente o a través de las mancomunidades de municipios, así como de las entidades privadas sin ánimo de lucro.

De acuerdo con lo anterior, la presente orden procede a convocar ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2014/2015.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la dirección General de Formación Profesional y Universidad,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

Mediante la presente orden se realiza la convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas para la realización de programas educativos no formales de aprendizaje a lo largo de la vida dirigidos a personas adultas para el curso 2014/2015, conforme al Decreto 235/ 2013, de 10 de diciembre (DOE n.º 240, de 16 de diciembre) que establece las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios las siguientes entidades:
 - a) Corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Las mancomunidades integrales de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Las entidades privadas sin ánimo de lucro que entre sus fines figuren la educación o la formación de personas adultas, dispongan de personalidad jurídica, estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente y desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Respecto a las Mancomunidades Integrales de Municipios, previa conformidad de los municipios interesados, podrán presentar solicitud de ayudas para efectuar los programas en el ámbito territorial de todos o parte de los mismos que la conforman. En este caso, las corporaciones locales que han prestado su conformidad no podrán presentar solicitud simultáneamente de forma independiente.
3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades que se encuentren incurso en algunas de las circunstancias previstas en el apartado segundo y tercero del artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán acceder a estas ayudas las entidades que se refiere el artículo anterior, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Disponer de las infraestructuras y equipamientos necesarios para el desarrollo de los programas.
- b) Cumplir con los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Modalidades de los programas educativos.

1. Para la presente convocatoria, se establecen dos modalidades de programas educativos:
 - a) Modalidad A: orientada a la formación en competencias básicas, al acceso a niveles del sistema educativo y a la preparación de pruebas para la obtención directa de titulaciones dirigidas a personas adultas. Los programas educativos asociados a esta modalidad son los establecidos en el Anexo I de la presente orden.
 - b) Modalidad B: orientada a la alfabetización digital, para la incorporación de las personas adultas a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Los programas educativos asociados a esta modalidad son los establecidos en el Anexo II.
2. Para la modalidad A se establecen diversos itinerarios formativos, con el fin de dar coherencia pedagógica a las solicitudes realizadas por las entidades, según Anexo III. Estos itinerarios formativos no son de obligado cumplimiento por parte de las entidades solicitantes que podrán realizar sus peticiones de acuerdo con sus propias necesidades o criterios.

Artículo 5. Número de programas educativos.

1. Para solicitudes de programas de la modalidad A, las corporaciones locales y las organizaciones no gubernamentales, teniendo en cuenta las necesidades formativas de su ámbito de actuación, podrán solicitar hasta un máximo de dos programas. En el caso de las mancomunidades de municipios podrán solicitar un máximo de seis programas.
2. Para solicitudes de programas de la modalidad B, sólo las corporaciones locales y las mancomunidades de municipios podrán solicitar programas de esta modalidad, con un máximo de tres programas en el caso de las mancomunidades y de uno en el caso de las corporaciones locales.

**Artículo 6. Financiación y cuantía de las ayudas.**

1. Para la consecución de los fines propuestos en la convocatoria se destinará la cantidad total de 614.550,00 euros, con cargo a fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el siguiente desglose:
 - a) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la Modalidad A, por parte de corporaciones locales, se destinan 252.450,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.13.03.222E.460.00 superproyecto 2006.13.05.9001 y proyecto 2006.13.05.0001.
 - b) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la Modalidad A, por parte de corporaciones locales, se destinan 66.300,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.13.03.222B.460.00 superproyecto 2013.13.03.9001 y proyecto 2013.13.03.0003.
 - c) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la Modalidad A, por mancomunidades de municipios, se destinan 80.325,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.13.03.222E.461.00 superproyecto 2006.13.05.9001 y proyecto 2006.13.05.0001.
 - d) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la Modalidad A, por mancomunidades de municipios, se destinan 38.250,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.13.03.222B.461.00 superproyecto 2013.13.03.9001 y proyecto 2013.13.03.0003.
 - e) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la Modalidad A, por entidades privadas sin ánimo de lucro, se destinan 21.675,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.13.03.222E.489.00 superproyecto 2006.13.05.9001 y proyecto 2006.13.05.0001.
 - f) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la Modalidad A, por entidades privadas sin ánimo de lucro, se destinan 51.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.13.03.222B.489.00 superproyecto 2013.13.03.9001 y proyecto 2013.13.03.0003.
 - g) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la Modalidad B, por parte de corporaciones locales, se destinan 81.600,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.13.03.222E.460.00 superproyecto 2006.13.05.9001 y proyecto 2008.13.05.0003.
 - h) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la Modalidad B, por parte de mancomunidades de municipios, se destinan 22.950,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.13.03.222E.461.00 superproyecto 2006.13.05.9001 y proyecto 2008.13.05.0003.
2. De conformidad con el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de



crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir nueva convocatoria.

3. La entidad solicitante podrá contribuir a la financiación de estos programas mediante una aportación voluntaria dotada exclusivamente con fondos propios, que se deberá concretar en la solicitud de estas ayudas para cada programa solicitado. La aportación de fondos propios al programa subvencionado habrá de ser acreditada en los términos previstos en el artículo 18 del Decreto que establece las bases reguladoras de estas ayudas.
4. Para cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 4 de la presente Orden, las entidades beneficiarias recibirán una ayuda de 2.550 euros por programa.

Artículo 7. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas convocadas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe total pueda superar el coste de la actividad prevista por el solicitante.
2. En otro caso, se procederá a modificar la resolución de la concesión para, en cumplimiento de este artículo, adecuar la cuantía y proceder al reintegro del exceso.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

Artículo 9. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formalizarán según modelo que figura en el Anexo IV, y serán dirigidas al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.
2. Las solicitudes se podrán descargar en la siguiente dirección web: <http://educarex.es/eda>.
3. Junto a la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación;
 - a) Entidades que no autoricen recabar telemáticamente de oficio por el órgano gestor la certificación acreditativa indicada, deberán aportar: Documentación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y de la Seguridad Social.
 - b) Entidades que reciban otras ayudas: declaración responsable en la que se haga constar esta circunstancia, cuantía, organismo que lo otorga, y que el importe total, incluyendo la totalidad de las aportaciones, no supera el coste de realización de la actividad.
 - c) Las Mancomunidades Integrales de Municipios, deberán acompañar escrito de cada municipio que exprese su conformidad con el desarrollo de los programas en su ámbito territorial y renunciando a solicitarlo de forma independiente, según lo dispuesto en el artículo 8.3 del Decreto que establece las bases reguladoras de estas ayudas.



- d) Las Entidades privadas sin ánimo de lucro, que se presenten por primera vez o hayan modificado su situación respecto a la última documentación presentada, aportarán en su caso: Copia compulsada de sus Estatutos, Tarjeta de Identificación Fiscal, cuando no autoricen al órgano gestor que pueda consultar éstos datos de oficio, así como documentación acreditativa de la capacidad de representante legal.

Artículo 10. Plazo y lugar de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente orden.
2. La solicitud podrá presentarse en los registros de la Consejería de Educación y Cultura, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, así como en los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
3. De acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, la Dirección General de Formación profesional y Universidad, requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el mencionado artículo.

Artículo 11. Órganos de ordenación, instrucción y valoración de solicitudes.

1. La ordenación, instrucción y valoración de solicitudes del procedimiento se efectuará por la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.
2. Para el análisis y valoración de los expedientes se constituye una Comisión de Valoración cuya composición se detalla en el Anexo V de la presente Orden.
3. La valoración de solicitudes se hará conforme los criterios establecidos en el Anexo VI de la presente Orden.
4. Si los requisitos alegados fueran los títulos de Educación Secundaria Obligatoria o las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio o grado superior obtenidos en Extremadura en el curso 2008/2009 o posteriores, la Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando tal información esté disponible en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 12. Resolución y notificación.**

1. La resolución del procedimiento corresponde al titular de la Consejería de Educación y Cultura, a propuesta del titular de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. La concesión de la ayuda se realizará por programa individual incluido en la solicitud presentada por las entidades.
3. La resolución del procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La mencionada Resolución contendrá, para cada una de las modalidades establecidas en el artículo 4:
 - a) Relación de ayudas concedidas, ordenadas por programas, con indicación de la entidad beneficiaria por orden alfabético y centro docente público de adscripción a efectos de seguimiento pedagógico.
 - b) Listado de programas que quedan en lista de reserva, ordenado por puntuación, con indicación de la denominación del programa, identificación de la entidad solicitante y puntuación obtenida.
 - c) Listado de programas que han quedado excluidos del proceso con indicación del motivo de exclusión.
5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, y se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo según lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 13. Aceptación y renuncia de las ayudas.

Una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura la resolución de concesión de la ayuda, las entidades beneficiadas deberán remitir, en el plazo máximo de cinco días hábiles, a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, certificado de aceptación de la ayuda y compromiso de realización de los programas o, en su caso, renuncia de la ayuda concedida, conforme a lo establecido en el Artículo 13, del Decreto que establece las bases reguladoras de éstas ayudas. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida del derecho como entidad beneficiaria.

Artículo 14. Pago de la ayuda.

1. Para cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 4 de la presente Orden, las entidades beneficiarias recibirán una ayuda de 2550 euros por programa, destinado a sufragar el coste de las retribuciones de los formadores, así como la correspondiente cuota de la Seguridad Social.



2. La ayuda para el desarrollo de cada programa subvencionado se abonará directamente a la entidad beneficiaria en un único pago de 2550 euros por programa.
3. Los abonos se realizarán mediante ingreso en la cuenta bancaria indicada en la solicitud de ayuda sin necesidad de presentar garantía.
4. El pago de la ayuda se hará efectivo, en los términos establecidos en el presente artículo, únicamente cuando la entidad beneficiaria reciba autorización escrita, emitida por la Delegación Provincial de Educación correspondiente, para iniciar el programa concedido.
5. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente Orden están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como llevar a cabo las actuaciones contempladas en el artículo 15, del Decreto que establece las bases reguladoras de estas ayudas.

Artículo 16. Justificación de los programas.

Las entidades beneficiarias deberán realizar, para cada uno de los programas desarrollados, una justificación desde el punto de vista económico y otra desde el punto de vista pedagógico en los términos que se determinan en los artículos 18 y 19 respectivamente del Decreto que establece las bases reguladoras de estas ayudas, en un plazo máximo de dos meses desde la finalización de los mismos.

Artículo 17. Reintegro de las Ayudas.

1. Darán lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha de pago de la ayuda hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Asimismo, dará lugar al reintegro total de las mismas la ausencia de justificación pedagógica del programa subvencionado establecido en el artículo 19 del Decreto que establece las bases reguladoras de estas ayudas.
3. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando las acciones acreditadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, el 60 % del coste total del programa. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.



4. Asimismo, se considerará incumplimiento parcial la pérdida total de los alumnos del programa antes de la conclusión del mismo por causa no imputable a la entidad subvencionada e implicará la liquidación de la misma con devolución, en su caso, de las cantidades no aplicadas hasta la fecha en que se haya producido esta circunstancia.
5. El procedimiento de reintegro de las ayudas se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Disposición adicional única. Normativa aplicable.

Para todos aquellos extremos no previstos en esta orden, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 235/2013, de 10 de diciembre, por el que se establece las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Disposición final única. Recursos.

Contra el presente acto de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad autónoma de Extremadura.

Mérida, a 29 de mayo de 2014.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



ANEXO I

PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA

PROGRAMAS FORMATIVOS MODALIDAD A

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN
P01	<i>Programa de adquisición inicial de competencias básicas</i>	Dirigido a las personas adultas sin ningún tipo de formación básica y el objetivo final será el instruir en las técnicas instrumentales básicas que les permitan mejorar su situación personal. Los contenidos a impartir en el programa se ajustarán preferentemente a los establecidos en el Nivel I (Módulos I y II) en los ámbitos de Comunicación y Científico-Tecnológico del currículo de Enseñanzas Iniciales de Personas Adultas (Orden de 20 octubre de 2008, por la que se regulan las enseñanzas iniciales de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE núm. 212, de 3 de noviembre de 2008).
P02	<i>Programa para la consolidación de competencias básicas</i>	Este programa está orientado a incrementar la adquisición de competencias básicas, debiendo facilitar el acceso a las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. Los contenidos a impartir en el programa se ajustarán preferentemente a los establecidos en el Nivel II (Módulos I y II) en dos de los tres ámbitos de conocimiento: Comunicación, Científico-Tecnológico y Social del currículo de Enseñanzas Iniciales de Personas Adultas (Orden de 20 octubre de 2008, por la que se regulan las enseñanzas iniciales de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE núm. 212, de 3 de noviembre de 2008).
P03	<i>Programa inicial de Educación Secundaria</i>	El objetivo final es la formación integral del individuo que permita el acceso a otros niveles del sistema educativo, la ciudadanía activa, la inclusión social y el empleo. Los contenidos a impartir en el programa se ajustarán preferentemente a los establecidos en el Nivel I (Módulos I y II) en dos de los tres ámbitos de conocimiento: Comunicación, Científico-Tecnológico y Social del currículo de la educación secundaria obligatoria para personas adultas (Orden de 1 de agosto de 2008, por la que se regula la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE núm. 159, de 18 de agosto de 2008).
P04	<i>Programa de lengua y cultura españolas para extranjeros</i>	La diversidad de situaciones personales de las personas adultas se incrementa cuando estas personas se introducen en un nuevo país y más aún cuando se trata de una cultura distinta. Por ello, se deberán organizar intervenciones educativas que promuevan objetivos de inclusión social, intercultural y acceso a conocimientos básicos de nuestra cultura.
P05	<i>Programa de lengua extranjera para castellanohablantes</i>	Teniendo en cuenta que la competencia en lenguas extranjeras es un requisito consustancial a la vida actual, se deben desarrollar actuaciones que fomenten el intercambio cultural mediante el aprendizaje de idiomas para las personas adultas. Las lenguas extranjeras preferentes serán: Inglés, Francés y Portugués.
P06	<i>Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años</i>	Esta oferta se dirige fundamentalmente a aquellas personas adultas que desean obtener las competencias básicas suficientes que les permita lograr la superación de las pruebas que dan acceso directo al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Los contenidos a impartir en el programa se ajustarán preferentemente a los establecidos en el Nivel II (Módulos I y II) de los ámbitos de conocimiento de la Comunicación, Científico-Tecnológico y Social del currículo de la educación secundaria obligatoria para personas adultas (Orden de 1 de agosto de 2008, por la que se regula la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE núm. 159, 18 de agosto de 2008).
P07	<i>Programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio".</i>	Esta oferta se dirige fundamentalmente a preparar a aquellas personas adultas que, no habiendo obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, quieren acceder a este nivel de enseñanzas a través de la superación de la correspondiente prueba de acceso. Los contenidos a impartir se ajustarán preferentemente a los establecidos en el artículo 6 de la Orden de 11 de octubre de 2011, por la que se convocan cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2011/2012 (DOE núm. 203, de 21 de octubre de 2011).



P08	<i>Programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior</i>	Esta oferta se dirige fundamentalmente a preparar a aquellas personas adultas que, no habiendo obtenido el título de Bachillerato, quieren acceder a este nivel de enseñanzas a través de la superación de la correspondiente prueba de acceso. Los contenidos a impartir se ajustarán preferentemente a los establecidos en el artículo 6 de la Orden de 11 de octubre de 2011, por la que se convocan cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2011/2012 (DOE núm. 203, de 21 de octubre de 2011).
P09	<i>Programa de preparación de pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años”.</i>	Esta oferta se dirige fundamentalmente a preparar a aquellas personas que cumpliendo con el requisito de edad no poseen la titulación académica necesaria para acceder a estudios universitarios.



■ GOBIERNO DE EXTREMADURA
■ Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
PROGRAMAS FORMATIVOS MODALIDAD B

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN
PI0	<i>Programa de informática básica</i>	Esta oferta se dirige a aquellas personas adultas que han de adquirir nuevos conocimientos y destrezas relacionados con las nuevas formas de crear, gestionar, transmitir, presentar y comprender la información. Sus contenidos deberán proporcionar las destrezas básicas en el manejo del ordenador, aplicaciones ofimáticas y el acceso a internet.
PI1	<i>Programa de informática avanzada</i>	Esta oferta está dirigida a aquellas personas que pretendan ampliar su formación en Nuevas Tecnologías, siendo imprescindible tener conocimientos a nivel básico. Deberá proporcionar destrezas que permitan la instalación y configuración inicial de equipos, resolución de problemas frecuentes, conocimientos básicos de redes, ofimática avanzada, retoque fotográfico, diseño web y redes sociales.



ANEXO III
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
MODALIDAD A
ITINERARIOS FORMATIVOS

ITINERARIO	1	DENOMINACIÓN	GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
Su propósito es la preparación de los estudiantes para la superación de las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria.			
ESPECIALIZACIÓN		PROGRAMAS RECOMENDADOS	
Contenidos generales		P03: Programa inicial de Educación Secundaria. P06: Programa de preparación de pruebas Graduado Secundaria.	
Lengua extranjera		P05: Programa de lengua extranjera para castellanohablantes. P06: Programa de preparación de pruebas Graduado Secundaria.	
ITINERARIO	2	DENOMINACIÓN	PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS
Su propósito es la preparación de los alumnos para la superación de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior:			
ESPECIALIZACIÓN		PROGRAMAS RECOMENDADOS	
Grado Medio		P03: Programa inicial de Educación Secundaria. P07: Programa de preparación de pruebas a ciclos formativos de grado medio.	
Grado Superior		P05: Programa de lengua extranjera para castellanohablantes. P08: Programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior.	
ITINERARIO	3	DENOMINACIÓN	PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS
Su propósito es la preparación de los estudiantes para la superación de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.			
ESPECIALIZACIÓN		PROGRAMAS RECOMENDADOS	
Contenidos Generales		P05: Programa de lengua extranjera para castellanohablantes. P09: Programa de preparación de pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.	
ITINERARIO	4	DENOMINACIÓN	INTEGRACIÓN SOCIAL
Su propósito es la integración social de grupos desfavorecidos mediante la obtención de competencias básicas iniciales.			
ESPECIALIZACIÓN		PROGRAMAS RECOMENDADOS	
Contenidos Generales		P01: Programa de adquisición inicial de competencias básicas. P02: Programa para la consolidación de competencias básicas. P03: Programa inicial de Educación Secundaria. P04: Programa de lengua y cultura española para extranjeros.	



GOBIERNO DE EXTREMADURA
 Consejería de Educación y Cultura

ANEXO IV

PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
SOLICITUD DE AYUDAS

Curso 20__ / 20

REGISTRO DE ENTRADA

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD			
NOMBRE Y APELLIDOS:			
CIF/NIF:	EN CALIDAD DE:		
DOMICILIO (CALLE, N°, PISO,...):			
CP:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
CORREO ELECTRÓNICO:		FAX:	
TFNO. MOVIL:	TFNO. FJJO:		

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
DENOMINACIÓN:			
			CIF:
DOMICILIO (CALLE, N°, PISO,...):			
CP:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
CORREO ELECTRÓNICO:		FAX:	
TFNO. MOVIL:	TFNO. FJJO:		

PROGRAMAS SOLICITADOS			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NÓMINA ⁽¹⁾	LOCALIDAD DE DESARROLLO ⁽²⁾
Mod. A	P	2.550 € + _____ €	
	P	2.550 € + _____ €	
	P	2.550 € + _____ €	
	P	2.550 € + _____ €	
	P	2.550 € + _____ €	
	P	2.550 € + _____ €	
Mod. B	P	2.550 € + _____ €	
	P	2.550 € + _____ €	
	P	2.550 € + _____ €	

(1) Aportación voluntaria nómina formador

(2) Solo para Mancomunidades.

DATOS DEL CÓDIGO IBAN CUENTA PARA EL ABONO DE LA AYUDA															
IBAN				ENTIDAD			SUCURSAL			DC		NÚMERO DE CUENTA			

El que suscribe, como representante de la entidad solicitante, conoce y acepta las condiciones generales de estas ayudas y en nombre de ella, SOLICITA la concesión de la ayuda para desarrollar los programas señalados anteriormente y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos consignados en esta solicitud son correctos y veraces.
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la ayuda solicitada.
- La entidad dispone de las infraestructuras y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades solicitadas.
- NO / Sí ha obtenido y/o solicitado ayudas de otra Administración Pública o por otros entes públicos o privados para la realización del mismo programa objeto de solicitud para el próximo curso.
- Los datos de cuenta bancaria consignados para el abono de la ayuda están registrados en el SICCAEX y que el titular de la cuenta bancaria coincide con la entidad solicitante.



f) Esta entidad privada

- NO tiene ánimo de lucro,
- SI ha aportado anteriormente los Estatutos y éstos NO han sido modificados posteriormente.
- NO se ha modificado la representación legal,
- NO se ha modificado la identificación fiscal,
- NO autoriza al órgano gestor a comprobar la identificación fiscal en la Agencia Estatal de Administración Tributaria,
- NO autoriza al órgano gestor a consultar sus Estatutos en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo,

ACEPTA las condiciones derivadas de la concesión de la subvención que, en su caso, pudiera corresponderle.

- DENIEGA consentimiento al órgano gestor para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria,
- DENIEGA consentimiento al órgano gestor para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social,
- DENIEGA consentimiento al órgano gestor para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Consejería competente en materia de hacienda autonómica.

La persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración).

En _____ a _____ de _____ de 20

Firma y Sello

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDAD.

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Formación Profesional y Universidad (Avda. Valhondo, Módulo 5 - 2ª Planta, Mérida III Milenio, 06800-Mérida).



■ GOBIERNO DE EXTREMADURA
■ Consejería de Educación y Cultura

ANEXO V
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

Presidente:

Director General de Formación Profesional y Universidad: D. Francisco Javier Hierro Hierro.

Vocales:

Jefe de Servicio de Enseñanzas de Personas Adultas y a Distancia: D. José Antonio Pedraza Castela.

Jefa de Sección de Educación de Personas Adultas y a Distancia: D^a Ana Isabel López Masa.

Asesor Técnico Docente; D. Israel Caldito Carrasco .

Asesora Técnica Docente: D^a Rufina Ortega Alegre.

Secretaria:

Auxiliar Administrativa: D^a Josefina Rubio Merchán.



ANEXO VI
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Concepto	Puntos	Máximo	Observaciones y documentos justificativos
1. Evaluación de la oferta pública		5,00	
-No existir en el municipio, zona o ámbito territorial en el que la entidad solicitante desarrollará la acción formativa, oferta pública de educación de personas adultas.	5,00		-Para el caso de Mancomunidades se tendrá en cuenta el municipio donde se propone el desarrollo del programa.
-Existe oferta pública en el municipio, zona o ámbito territorial en el que la entidad solicitante desarrollará la acción formativa, pero no se considera suficiente al no coincidir con la del correspondiente centro público.	2,00		
2. Eficacia de los programas en el curso anterior		3,00	
-Por cada alumno que haya obtenido el graduado en educación secundaria en pruebas libres o superado las pruebas de acceso de grado medio o superior.	0,30		Este criterio será de aplicación sólo para entidades que hayan sido beneficiarias de estas ayudas en el curso anterior . Este criterio será valorado para los programas P03, P05, P06 y P07. Los alumnos relacionados deberán haber estado matriculados en alguno de los programas P03, P05, P06, P07 o P08 durante el curso anterior desarrollados por la entidad. Deberá aportarse para cada alumno alegado copia compulsada de la certificación académica acreditativa.
3. Estructura y calidad del proyecto de actuación		3,00	
a) Tipo de programa solicitado: -Programas de preparación de pruebas para la obtención directa de Títulos.	2,00		
-Programas que permiten la incorporación de los alumnos al sistema educativo no universitario.	1,00		
-Programa de preparación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.	0,50		
b) Si todos los programas solicitados por la entidad se corresponden con los incluidos en un mismo itinerario formativo de los establecidos en el Anexo III de bases reguladoras.	1,00		
4. Aportación económica de la entidad para colaborar en la financiación de los gastos de personal docente contratado.		2,50	
▪ Por cada fracción de 100 euros aportada.	0,25		
5. Mancomunidades. Ámbito de actuación.		8,00	
a) Número de localidades afectadas:			— Este criterio será de aplicación sólo para mancomunidades. Documentación Justificativa:
• Hasta 5 localidades	1,00		— Escrito de cada municipio que exprese su conformidad con el desarrollo de los programas en su ámbito territorial.
• De 6 a 10 localidades	2,00		
• De 11 a 15 localidades	3,00		
• Más de 15 localidades	4,00		
b) Número total de habitantes afectados:			
• Hasta 3.000 habitantes	1,00		
• De 3.001 a 6.000 habitantes	2,00		
• De 6.001 a 9.000 habitantes	3,00		
• Más de 9.000 habitantes	4,00		
6. Entidades que no hayan sido beneficiarias de estas ayudas en los dos últimos cursos.		2,00	
• Por no haber recibido ayuda en los dos últimos cursos.	2,00		

En los casos de igualdad en la puntuación obtenida por varias solicitudes, se dará prioridad a aquellas que hayan obtenido una mayor puntuación en cada uno de los apartados en el orden indicado. En los casos en los que persista la igualdad se dará prioridad al número de habitantes de las localidades en las que se impartirán los programas.